

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE AJUSTA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil trece.

1. DETERMINACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO DOS MIL CATORCE. En sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de julio, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el *acuerdo mediante el cual aprueba en definitiva el dictamen de la comisión de prerrogativas por el que se determina el monto del Financiamiento público que corresponde a los partidos políticos con derecho a ello, para el ejercicio fiscal del año dos mil catorce y aprueba el calendario oficial para su otorgamiento.*

Correspondientes al año dos mil catorce.

2. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El diez de febrero, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, al artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades federativas.

3. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El día cuatro de abril, quedó integrado el Instituto Nacional Electoral.

4. EXPEDICIÓN DE LAS LEYES GENERALES. Con fecha veintitrés de mayo, se publicaron en El *Diario Oficial de la Federación*, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos,

mismas que habían sido aprobadas por la Cámara de Diputados el día dieciséis de mayo.

5. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El ocho de julio fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 24904/LX/14 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron, entre otros, los artículos 6, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 109 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

6. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Con fecha ocho de julio fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto número 24906/LX/14 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó resoluciones relativas a las solicitudes de registro como Partido Político Nacional presentadas por la asociación civil Movimiento Regeneración Nacional; organización de ciudadanos Frente Humanista y la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social.

8. ACUERDOS RELATIVOS A LA ACREDITACIÓN DE LOS NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. Durante la sesión celebrada el día de hoy, de manera previa a la discusión del presente asunto, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó los acuerdos mediante los cuales se resolvió las solicitudes de acreditación realizadas por los partidos políticos nacionales denominados: **Morena, Encuentro Social y Partido Humanista.**

Por lo que al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que, es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, participar del ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las funciones relativas a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral local el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, bases III y VIII inciso a) de la Constitución Política del estado y las fracciones I y IV del párrafo 1 del artículo 115 y 116 párrafo 3 del citado código electoral.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribución, entre otras, determinar, de conformidad con lo que establecen la Constitución Política del Estado y el

código de la materia así como la Ley General de Partidos Políticos el monto del financiamiento público que corresponda a los partidos políticos con derecho a ello y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las señaladas en la legislación electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones XXXVI y LIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Asimismo, en términos del artículo séptimo transitorio del decreto 24906/LX/2014 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*, el pasado ocho de julio, en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral realiza la designación del Consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, los actuales Consejero Presidente y consejeros electorales continuarán en funciones y ejercerán las facultades y atribuciones que les corresponden conforme al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que, el artículo 41, párrafo segundo, Base II, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, párrafo cuarto y fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado, se ordena que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecerá las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. Igualmente, preceptúa que el financiamiento público para los Partidos Políticos Nacionales que mantengan su registro después de cada elección se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

IV. DEL ACCESO A LAS PRERROGATIVAS Y EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO. Que el artículo 23, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, de aplicación estatal conforme lo establecido por el numeral 89 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, regula que son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder

a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Carta Magna.

Así mismo el artículo 26, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos norma que es prerrogativa de los partidos políticos nacionales, entre otras, la de participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

V. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CALCULO DE REDISTRIBUCIÓN. Que el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 24906/LX/14, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*” el día ocho de julio del presente año, a la letra indica:

“Segundo. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio...”

En consecuencia, el cálculo para la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales acreditados ante este organismo electoral, correspondientes a los meses de octubre a diciembre del año dos mil catorce, en razón de la acreditación de los nuevos partidos políticos, se realizará a la luz de las disposiciones vigentes al momento de haberse realizado el calculo total del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos para el presente año, esto es el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ante de su reforma publicada en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*” el día ocho de julio de dos mil catorce.

VI. DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO. Que con base en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, párrafo segundo, Base II, y por el Código de la materia en el artículo 90, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y c) el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, a la fecha de corte de diciembre del

año inmediato anterior, por el 65% del salario mínimo diario vigente para la zona metropolitana de Guadalajara. El Resultado de la operación señalada con antelación constituye el financiamiento público anual de los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la manera siguiente:

El treinta por ciento 30% de la cantidad que resulte, se distribuirá entre los partidos en forma igualitaria y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos obtenidos por cada Partido Político en la elección de Diputados locales inmediata anterior.

VII. REGLAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS DE NUEVA ACREDITACIÓN. Los partidos políticos que hubieren obtenido su acreditación con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público, con efectos a partir de la fecha de la acreditación, conforme a las bases siguientes:

I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en año de elección, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por la fracción II del párrafo 1 del artículo 90 del Código Electoral local; y

II. Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 90, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, vigente antes de la aprobación y publicación del decreto número 24906/LX/14, aplicable al presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el **considerando V** del presente acuerdo. .

VIII. DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO APROBADO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL AÑO 2014. Que, tal y como se señaló en el punto 1 de antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General de este organismo electoral, en sesión extraordinaria efectuada el treinta y uno de julio de

dos mil trece, aprobó el *acuerdo mediante el cual aprueba en definitiva el dictamen de la comisión de prerrogativas por el que se determina el monto del Financiamiento público que corresponde a los partidos políticos con derecho a ello, para el ejercicio fiscal del año dos mil catorce y aprueba el calendario oficial para su otorgamiento*, identificado con la clave IEPC-ACG-018/2013, mediante el cual determinó el monto de financiamiento público estatal **que le corresponde** a los partidos políticos acreditados para el año 2014 y el cual ascendió a la cantidad de **\$233'848,015.93 (Doscientos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil quince pesos 93/100 moneda nacional)**, tal y como se detalla a continuación:

Cantidades a Entregar por Financiamiento Público Para Actividades Ordinarias Permanentes a Partidos			
Partido Político	Por el 30%	Por el 70%	Total
	\$12,049,382.24	\$49,567,098.17	\$61,616,480.41
	\$12,049,382.24	\$57,844,937.94	\$69,894,320.19
	\$12,049,382.24	\$9,905,182.73	\$21,954,564.97
	\$12,049,382.24	\$5,800,423.85	\$17,849,806.10
	\$12,049,382.24	\$26,284,040.65	\$38,333,422.89
	\$12,049,382.24	\$5,712,113.74	\$17,761,495.98
Total	\$72,296,293.46	\$155,113,797.08	\$227,410,090.54



Cantidades a Entregar por Financiamiento Público Para Actividades Específicas a Partidos Políticos Ejercicio 2014			
Partido Político	Por el 30%	Por el 70%	Total
	\$341,115.14	\$1,403,232.72	\$1,744,347.86
	\$341,115.14	\$1,637,576.39	\$1,978,691.52
	\$341,115.14	\$280,413.36	\$621,528.49
	\$341,115.14	\$164,208.62	\$505,323.75
	\$341,115.14	\$744,094.92	\$1,085,210.05
	\$341,115.14	\$161,708.58	\$502,823.71
Total	\$2,046,690.81	\$4,391,234.58	\$6,437,925.39

Con base en lo anterior, de la suma del financiamiento por actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos para el año dos mil catorce, se obtiene la cantidad de **\$233'848,015.93 (Doscientos treinta y tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil quince pesos 93/100 moneda nacional)**.

IX. DEL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha nueve de julio del presente año, otorgó registro a los Partidos Políticos Nacionales denominados:

- a. MORENA
- b. Partido Humanista
- c. Encuentro Social

Por lo que los registros como partido político nacional de las organizaciones antes mencionadas, surtieron efectos a partir del primero de agosto del presente año de conformidad con lo establecido por el artículo 31, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, normatividad aplicable para el otorgamiento de los citados registros.

X. DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE RECIENTE ACREDITACIÓN. Que tomando como base el financiamiento público aprobado para los partidos políticos nacionales acreditados antes este instituto electoral del estado, mediante acuerdo IEPC-ACG-018/2013 y el calendario presupuestal aprobado para el mismo año; a efecto de establecer el financiamiento público que corresponde a los partidos políticos de nueva acreditación, se procede a determinar el importe de financiamiento público que les corresponde por actividades ordinarias permanentes, para los meses de octubre a diciembre de 2014, destacando que a la fecha, este organismo electoral, ha entregado a los partidos político por concepto de financiamiento para actividades ordinarias permanentes, durante el periodo comprendido del mes de enero a septiembre de dos mil catorce, la cantidad de **\$170'557,567.90 (Ciento setenta millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y siete pesos 90/100 moneda nacional).**

XI. Que en atención a lo establecido en el párrafo 2 del citado artículo 90 del Código Electoral local, anterior a la reforma aprobada en el mes de julio del presente año, la parte proporcional del financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes correspondiente a los meses de octubre a diciembre, que aun esta pendiente de entregar a los partidos políticos con derecho a ello, asciende a la suma de **\$56,852,522.63 (Cincuenta y seis millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientos veintidós pesos 63/100 moneda nacional moneda nacional).**

Al aplicarse el porcentaje respectivo del 2% señalado en la fracción I del mismo numeral, al monto del financiamiento pendiente de entregar, se obtiene que el

financiamiento para actividades ordinarias permanentes de cada uno de los partidos de nueva acreditación, asciende a la cantidad de **\$1'137,050.45 (Un millón ciento treinta y siete mil cincuenta pesos 45/100 moneda nacional)** que multiplicado por los tres partidos da como resultado el monto total de **\$3'411,151.36 (Tres millones cuatrocientos once mil ciento cincuenta y un pesos 36/100 moneda nacional)**.

XII. Que los recursos destinados para el financiamiento público destinado para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos de nueva acreditación, deberá ser considerado dentro del financiamiento total otorgado para este rubro a los partidos políticos nacionales acreditados ante este organismo electoral, mediante el acuerdo de referencia IEPC-ACG-018/13.

Por lo anterior y como consecuencia de la intención expresa por el Constituyente de no permitir el crecimiento de la “bolsa” para el financiamiento público ordinario de los partidos políticos, ante el incremento en el número de éstos, es que resulta dable, aplicar lo señalado por el artículo 90, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, vigente antes de la reforma publicada el ocho de julio del presente año.

XIII. DE LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS. Que el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales acreditados ante este organismo electoral, correspondiente a los meses de octubre a diciembre del presente año, a distribuirse bajo el criterio 70% - 30%, será sobre el monto de **\$53,441,371.28 (Cincuenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos setenta y un pesos 28/100 moneda nacional)**, tal y como se detalla a continuación:

Financiamiento Público Actividades Ordinarias de Octubre a Diciembre de 2014	
Anual	\$227,410,090.54
Entregado de Enero a Septiembre 2014	\$170,557,567.90
Pendiente de Entregar	\$56,852,522.63

Octubre a Diciembre 2015	
Total Ministración a partidos políticos de nueva acreditación (octubre-diciembre)	\$3,411,151.36
Cantidad a Distribuir Entre Partidos Políticos con Criterio 30% y 70%	\$53,441,371.28

Criterio de Distribución: 30% en forma igualitaria, el 70% en forma proporcional, y cantidades resultantes	
Cantidad a Distribuir	\$53,441,371.28
30% de la Cantidad a Distribuir	\$16,032,411.38
70% de la Cantidad a Distribuir	\$37,408,959.89
Total del 30% y 70%	\$53,441,371.28

Distribución de la Parte Igualitaria: 30% de la Cantidad a Distribuir	
Cantidad de la Parte Igualitaria	\$16,032,411.38
Partidos Políticos con Derecho	6
Cantidad a Entregar a cada Partido Político	\$2,672,068.56

Distribución de la Parte Proporcional: 70% de la Cantidad a Distribuir	
70% de la Cantidad a Distribuir	\$37,408,959.89

Criterio de Distribución			Votación Obtenida Convertida en Porcentaje de la Votación Total Emitida en la Elección Diputados Mayoría Relativa	
Votación Total Emitida Elección de Diputados de M.R. 2012			3,350,518 votos	
Partido Político	Votación Obtenida	Porcentaje de la Votación Total Emitida	Porcentaje de Votación para Entregar la Totalidad	Cantidad a Entregar
	984,493	29.3833%	31.9553%	\$11,954,149.94
	1,148,906	34.2904%	37.2919%	\$13,950,525.38
	196,735	5.8718%	6.3858%	\$2,388,843.48
	115,207	3.4385%	3.7395%	\$1,398,894.41
	522,049	15.5811%	16.9450%	\$6,338,950.12
	113,453	3.3861%	3.6825%	\$1,377,596.56
Total	3,080,843	91.9512%	100.0000%	\$37,408,959.89

Financiamiento Público Para Actividades Ordinarias Permanentes a Partidos Políticos de Octubre a Diciembre 2014				Meses	3
Partido Político	Por el 30%	Por el 70%	Total del Periodo	Total Mensual	
	\$2,672,068.56	\$11,954,149.94	\$14,626,218.50	\$4,875,406.17	

	\$2,672,068.56	\$13,950,525.38	\$16,622,593.95	\$5,540,864.65
	\$2,672,068.56	\$2,388,843.48	\$5,060,912.05	\$1,686,970.68
	\$2,672,068.56	\$1,398,894.41	\$4,070,962.97	\$1,356,987.66
	\$2,672,068.56	\$6,338,950.12	\$9,011,018.68	\$3,003,672.89
	\$2,672,068.56	\$1,377,596.56	\$4,049,665.13	\$1,349,888.38
Morena			\$1,137,050.45	\$379,016.82
Partido Humanista			\$1,137,050.45	\$379,016.82
Encuentro Social			\$1,137,050.45	\$379,016.82
Total	\$16,032,411.38	\$37,408,959.89	\$56,852,522.63	\$18,950,840.88

XIV. CALCULO DE FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. Que a efecto de determinar el financiamiento público por concepto de actividades específicas que le corresponderá a cada partido político nacional acreditado ante este Organismo Público Local, se tomará como base el financiamiento aprobado por el Consejo General mediante el acuerdo IEPC-ACG-018/13, en el que se determinó un monto anual total de **\$6'437,925.39** (Seis millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos veinticinco pesos 39/100 moneda nacional), para este rubro.

XV. Que en observancia de lo establecido por el artículo 90, párrafo 2 fracción II del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se procede al cálculo del financiamiento por concepto de actividades específicas

para los meses de octubre a diciembre del presenta año, para los partidos políticos.

Por lo anterior, es de considerarse que a la fecha se han entregado a los institutos políticos con derecho a ello, la cantidad de **\$4'828,444.04 (Cuatro millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 04/100 moneda nacional)**, por lo que, para el periodo correspondiente a los meses de octubre a diciembre, queda pendiente de entregarse la suma de **\$1'609,481.35 (Un millón seiscientos nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos 35/100 moneda nacional)**, misma que habrá de distribuirse entre los institutos políticos que actualmente están reconocidos por este instituto electoral y que cuentan con derecho para ello.

XVI. Que con base en este rubro presupuestal, la parte proporcional al 30% igualitario del financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos correspondiente a los meses de octubre a diciembre, equivale a la suma de **\$482,844.40 (Cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional)**, misma que al distribuirse de manera igualitaria entre los nueve partidos políticos actualmente acreditados y con derecho a recibirlo, da como resultado la cantidad de **\$53,649.38 (Cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 38/100 moneda nacional)** para cada partido político reconocido, incluidos los de nueva acreditación, tal y como se detalla en las tablas siguientes:

Financiamiento Público Actividades Específicas de Octubre a Diciembre de 2014	
Anual	\$6,437,925.39
Entregado de Enero a Septiembre 2014	\$4,828,444.04
Pendiente de Entregar Octubre a Diciembre 2015	\$1,609,481.35

Criterio de Distribución: 30% en forma igualitaria, el 70% en forma proporcional, y cantidades resultantes	
Cantidad a Distribuir	\$1,609,481.35
30% de la Cantidad a Distribuir	\$482,844.40
70% de la Cantidad a Distribuir	\$1,126,636.94
Total del 30% y 70%	\$1,609,481.35

Distribución de la Parte Igualitaria: 30% de la Cantidad a Distribuir por concepto de Actividades Específicas.	
Cantidad de la Parte Igualitaria	\$482,844.40
Partidos Políticos con Derecho	9
Cantidad a Entregar Por Partido Político	\$53,649.38
Partido Político	Cantidad a Entregar
	\$53,649.38
	\$53,649.38
	\$53,649.38
	\$53,649.38
	\$53,649.38

	\$53,649.38
Morena	\$53,649.38
Partido Humanista	\$53,649.38
Encuentro Social	\$53,649.38
Total	\$482,844.40

XVII. Que la parte proporcional al 70% del financiamiento para actividades específicas de los partidos políticos correspondiente a los meses de octubre a diciembre, equivale a la suma de **\$1'126,636.94 (Un millón ciento veintiséis mil seiscientos treinta y seis pesos 94 /100 moneda nacional)**, misma que al distribuirse entre los partidos políticos acreditados y con derecho a recibirlo, se obtiene las cantidades mostradas en la tabla siguiente:

Distribución de la Parte Proporcional: 70% de la Cantidad a Distribuir por concepto de Actividades Específicas.				
70% de la Cantidad a Distribuir	\$1,126,636.94			
Criterio de Distribución	Votación Obtenida Convertida en Porcentaje de la Votación Total Emitida Elección Dip. M.R.			
Partido Político	Votación Obtenida	Porcentaje de la Votación Total Emitida	Porcentaje de Votación para Entregar la Totalidad	Cantidad a Entregar
	984,493	29.3833%	31.9553%	\$360,020.35
	1,148,906	34.2904%	37.2919%	\$420,144.73

	196,735	5.8718%	6.3858%	\$71,944.24
	115,207	3.4385%	3.7395%	\$42,130.18
	522,049	15.5811%	16.9450%	\$190,908.69
	113,453	3.3861%	3.6825%	\$41,488.76
Total	3,080,843	91.9512%	100.0000%	\$1,126,636.94

XVIII. Con base en lo anterior y de conformidad con las cantidades establecidas en los considerandos **XIII**, **XVI** y **XVII** del presente acuerdo, el financiamiento público por concepto de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas por los meses de octubre a diciembre para los partidos políticos nacionales acreditados y con derecho a ello, es el que se detalla en la tabla siguiente:

Financiamiento Público Para Actividades Ordinarias Permanentes y Específicas de Octubre a Diciembre de 2014						
Partido Político	Financiamiento Público de Octubre a Diciembre de 2014			Mensual		
	Actividades		Total del Periodo	Actividades		Meses 3
	Ordinarias	Específicas		Ordinarias	Específicas	Total Mensual
	\$13,664,058.21	\$384,692.57	\$14,048,750.78	\$4,554,686.07	\$128,230.86	\$4,682,916.93
	\$15,499,750.28	\$439,977.68	\$15,939,727.96	\$5,166,583.43	\$146,659.23	\$5,313,242.65
	\$4,868,639.88	\$119,803.01	\$4,988,442.88	\$1,622,879.96	\$39,934.34	\$1,662,814.29

	\$3,958,369.38	\$92,388.60	\$4,050,757.98	\$1,319,456.46	\$30,796.20	\$1,350,252.66
	\$8,500,812.09	\$229,192.29	\$8,730,004.38	\$2,833,604.03	\$76,397.43	\$2,910,001.46
	\$3,938,785.75	\$91,798.81	\$4,030,584.55	\$1,312,928.58	\$30,599.60	\$1,343,528.18
Morena	\$1,137,050.45	\$53,649.38	\$1,190,699.83	\$379,016.82	\$17,883.13	\$396,899.94
Partido Humanista	\$1,137,050.45	\$53,649.38	\$1,190,699.83	\$379,016.82	\$17,883.13	\$396,899.94
Encuentro Social	\$1,137,050.45	\$53,649.38	\$1,190,699.83	\$379,016.82	\$17,883.13	\$396,899.94
Total	\$53,841,566.94	\$1,518,801.10	\$55,360,368.03	\$17,947,188.98	\$506,267.03	\$18,453,456.01

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el ajuste al financiamiento público para los partidos políticos nacionales acreditados ante este organismo electoral, para el año dos mil catorce, en términos de lo señalado en los considerandos XIII, XVI, XVII y XVIII del presente acuerdo.

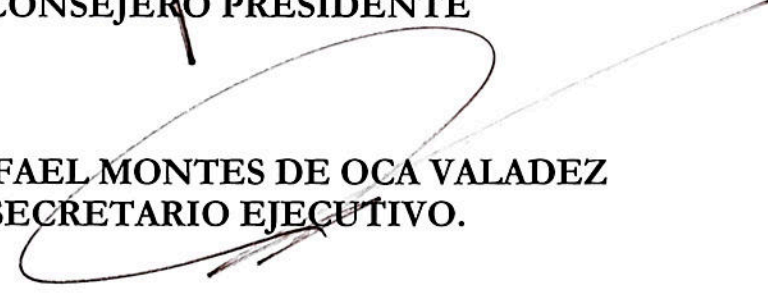
SEGUNDO.- Los montos del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas serán ministrados en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes a partir del mes de octubre.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial *‘El Estado de Jalisco’*, así como en la página de Internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 30 de septiembre de 2014.


JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
CONSEJERO PRESIDENTE


LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ
SECRETARIO EJECUTIVO.


TJB/manag